



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1029/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1029/2002

VISTO: El Expte. C.D. N° 2517/02 que contiene Nota N° 675/02 de fecha 14/11/2002 con la firma del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, donde remite Convenio, celebrado entre la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones y la Municipalidad de Junín de los Andes, en fecha 04/11/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo ambos municipios se comprometen a realizar en forma recíproca intercambio Cultural, Deportivo, Social, Turístico, Institucional y otros, tendiente al logro de superación continua de los ciudadanos de los mismos y haciendo uso de todos los recursos disponibles para la concreción de los fines enunciados.-

Que, conforme lo prevé el Artículo 136° de nuestra Carta Orgánica Municipal: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionado con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesario para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances... i) impulsar y favorecer el intercambio cultural con otras ciudades o regiones de la provincias, del país y del extranjero...”.-

Que, en el mismo sentido, hay expresiones de nuestra Ley Fundamental en relación a lo deportivo social y turístico que tenemos como obligación privilegiar.-

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo, según lo establece el Artículo 57 Inc., “t” ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincia, municipios, entes públicos o privados nacionales e internacionales.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Convenio suscripto en fecha 04 de Noviembre de 2002 entre la Municipalidad de Apóstoles, Provincia de Misiones y la Municipalidad de Junín de los Andes Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE A/C
A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1029/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE presente lo fijado en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado para cada oportunidad y a través del Departamento Ejecutivo Municipal ajustar con recursos y los gastos para atender a los requerimientos del convenio.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la Sra. Intendente Municipal, Lic. Ana María del Valle Puerta, y al Presidente del Concejo Deliberante, ambos de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1103/2002.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA
VICEPRESIDENTE A/C
A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES